



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Rad: 08001405300320210052500

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: ALEX ANTONIO REALES FERRIGNO

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso ejecutivo contra ALEX ANTONIO REALES FERRIGNO, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de los Inmuebles embargados. A su despacho para resolver.

Barranquilla, septiembre 21 de 2022.

La Secretaria

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,
Barranquilla, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

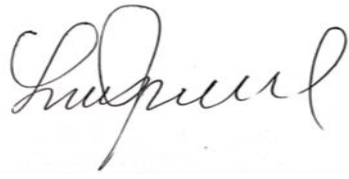
Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho* “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-542800** ubicado en la Carrera 27 No. 84-73, Vivienda 14 Interior 3 Conjunto Villa Lorena de esta ciudad, cuyas medidas y linderos: VIVIENDA 14 INTERIOR 3 CON AREA CONSTRUIDA DE: 66.45 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 61.31 M2 CON COEFICIENTE DE 1.1546% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.0428 DE FECHA 01-04-2016 EN NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA de propiedad del demandado **ALEX ANTONIO REALES FERRIGNO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.044.591.** Nómbrase como secuestre al señor **JAIRO IGLESIAS RAMIREZ**, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de Abril de 2021 – modificado por la resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de Abril de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a quién se le puede localizar en la Calle 47 # 44-155 CEL: 3022444517- 3634611 Correo Electrónico: jircd@hotmail.com. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba50764a259c594c36cee5881c17cd0130b71b5778a07425861d14299bb71e6d**

Documento generado en 21/09/2022 03:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>